

# REPORTE DE CONTACTO POLICIAL

ESTE FORMULARIO PUEDE SER USADO PARA REPORTAR INCIDENTES, COMO REQUIERE LA SECCIÓN 1538.7 DEL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD. NO SE NECESITA PRESENTAR POR SEPARADO UN REPORTE DE INCIDENTE INUSUAL SI SE PROVEE TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

**INSTRUCCIONES:**

NOTIFIQUE A LA AGENCIA DE LICENCIAMIENTO, A LA AGENCIA DE COLOCACIÓN Y AL REPRESENTANTE AUTORIZADO, SI LO HAY, ANTES DE QUE TERMINE EL SIGUIENTE DÍA LABORAL.

PRESENTE LA PARTE 1 DE ESTE REPORTE DENTRO DE 7 DÍAS DESPUÉS DEL SUCESO.

PRESENTE LA PARTE 2 DE ESTE REPORTE DENTRO DE 6 MESES DESPUÉS DEL SUCESO.

**PARTE 1**

Hogar colectivo  STRTC\*  Establecimiento de tratamiento en la comunidad  Proveedor de colocación de vivienda transicional  Refugio para jóvenes sin hogar y que han huido de casa

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	NÚMERO DE LICENCIA DEL ESTABLECIMIENTO
DIRECCIÓN	NÚMERO DE TELÉFONO
CIUDAD, ESTADO, CÓDIGO POSTAL	FECHA DEL INCIDENTE

**TIPO DE INCIDENTE**

Acto agresivo:  A sí mismo  A otro cliente  Al personal  A familia, visitas  Otro (*explique:*) \_\_\_\_\_

Supuesto abuso al cliente:  Sexual  Físico  Psicológico  Económico  Negligencia  Violación  Intento de suicidio  Lesión por otro cliente  Lesión por episodio de conducta  Otro incidente sexual  Robo  Incendio  Daño a la propiedad  Supuesta falta a los derechos  Ausencia no autorizada

MENOR INVOLUCRADO	EDAD	SEXO	FECHA DE ADMISIÓN

AGENCIAS/PERSONAS NOTIFICADAS	NOMBRE	TELÉFONO
LICENCIAMIENTO		
AGENCIA DEL ORDEN PÚBLICO		
AGENCIA DE COLOCACIÓN		
REPRESENTANTE AUTORIZADO		

SI SE PRESENTÓ UN REPORTE POLICÍACO, DÉ EL NÚMERO, SI LO SABE (*Opcional*) \_\_\_\_\_

**DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE.** INCLUYA EL TIPO DE INCIDENTE, LA ACCIÓN TOMADA POR EL PERSONAL EN RESPUESTA AL INCIDENTE, Y LA DISPOSICIÓN O EL ESTADO ACTUAL DEL INCIDENTE. PARA LOS INCIDENTES EN HOGARES COLECTIVOS, INCLUYA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS EVENTOS PREVIOS AL INCIDENTE.

(Continúe en la siguiente página)





## ACERCA DEL LIC 624-LE

**LA LEY:** *Conforme a la Sección 1538.7(a) del Código de Salud y Seguridad, "Un hogar colectivo, proveedor de colocación de vivienda transicional, establecimiento de tratamiento en la comunidad, refugios para jóvenes sin hogar y que han huido de casa, o centros de tratamiento residencial a corto plazo deberán reportar a la División de Licenciamiento de Cuidado en la Comunidad del Departamento cuando ocurra cualquier incidente concerniente a un niño en el establecimiento que tenga que ver con una agencia del orden público." Dentro de seis meses después del incidente, el establecimiento tiene que "proveer un reporte de seguimiento por cada incidente, incluyendo el tipo de incidente, si en el incidente hubo una supuesta falta a cualquier crimen por un niño residiendo en el establecimiento como se describe en la Sección 602 del Código de Bienestar e Instituciones; si el personal, niños, o ambos estuvieron involucrados; el sexo, raza, etnia y edad de los niños involucrados; y los resultados, incluyendo arrestos, retiro de los niños de la colocación, o despido o suspensión del personal."*

*Los crímenes descritos en la Sección 602 del Código de Bienestar e Instituciones son "cualquier ley de este estado o de los Estados Unidos o cualquier reglamento de cualquier ciudad o condado de este estado que defina el crimen, aparte de un reglamento que establezca un horario de regreso obligatorio basado únicamente en la edad".*

**ESTABLECIMIENTOS AFECTADOS:** Los hogares colectivos, establecimientos de tratamiento en la comunidad, proveedores de colocación para hogares de transición, refugios para jóvenes sin hogar y que han huido de casa, y centros de tratamiento residencial a corto plazo tienen que hacer reportes bajo la ley.

**CÓMO, QUÉ Y CUÁNDO REPORTAR:** *Los establecimientos afectados pueden (pero no se les requiere) usar el formulario LIC 624-LE para reportar incidentes bajo la ley. Si un establecimiento usa otro método para reportar un incidente, ese método tiene que registrar toda la información especificada por la Sección 1538.7(a) del Código de Salud y Seguridad, y tiene que ser presentada dentro del tiempo permitido por la ley. Un establecimiento tiene que presentar un reporte sobre cada incidente relacionado a un contacto con una agencia del orden público, se alegue o no que cualquier niño haya cometido un crimen. El reporte de seguimiento para un incidente tiene que ser presentado dentro de seis meses, pero puede ser presentado más pronto (incluso actualmente, junto con el reporte inicial) siempre y cuando se conozcan todos los resultados a consecuencia del incidente.*

**\*RAZA Y ETNIA.** Una de las siguientes razas tiene que ser seleccionada para cada niño nombrado en la Parte 2 de este formulario: blanca, negra, nativo americana, asiática/isleña del pacífico, otra, o se desconoce. Una de las siguientes etnias tiene que ser seleccionada para cada niño nombrado en la Parte 2 de este formulario: hispano, no hispano, o se desconoce.